

CONSEJO DE LA DEUDA PÚBLICA

ACTA NÚM. 01-2021 DE LA REUNIÓN CELEBRADA EN FECHA 24 DE MAYO DE 2021

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, habiendo sido realizada la correspondiente convocatoria para llevar a cabo electrónicamente la celebración de una reunión del Consejo de la Deuda Pública, creado mediante la Ley núm. 6-06 de Crédito Público de fecha 20 de enero del año 2006, y regulado mediante el Decreto núm. 630-06 de fecha 27 de diciembre del año 2006, conformado por el Ministro de Hacienda, **JOSÉ MANUEL VICENTE**, Presidente; **HÉCTOR VALDEZ ALBIZU**, Gobernador del Banco Central de la República Dominicana, Miembro; **MIGUEL CEARA-HATTON**, Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, Miembro; y **MARÍA JOSÉ MARTÍNEZ DAUHJRE**, Viceministra de Crédito Público, Secretaria Ejecutiva, convocado por su Presidente para conocer como único tema la propuesta para someter a la consideración del Poder Ejecutivo una operación de manejo de pasivos, recomprando bonos a vencer en los próximos años, fondeando la operación con bonos de 7 a 10 años.

CONSIDERANDO: que la Ley núm. 6-06 en su artículo 11, establece como responsabilidad del Consejo de la Deuda Pública proponer al Poder Ejecutivo las políticas y estrategias nacionales en materia de endeudamiento público, así como el máximo de endeudamiento recomendable y la selección de los agentes financieros que actuarán en las operaciones de Crédito Público.

CONSIDERANDO: que el artículo 7 del Decreto núm. 630-06, dispone que es responsabilidad del Consejo de la Deuda Pública recomendar adecuadas prácticas de gestión de riesgo, orientadas a conseguir una prima de riesgo menor en la estructura de tasas de interés a mediano y largo plazo y, en general, a reducir la exposición del portafolio pasivo a los factores de volatilidad y el grado de dispersión de las variables de mercado.

CONSIDERANDO: que la Ley núm. 243-20 de fecha 28 de diciembre del año 2020, en su artículo 10 autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar operaciones de manejo, administración, y/o gestión de pasivos durante el año 2021, por hasta el diez por ciento (10%) de la deuda del sector público no financiero.

CONSIDERANDO: que conforme el párrafo I, del artículo 10 de la referida Ley núm. 243-20, estas operaciones deberán ser aprobadas por el Poder Ejecutivo, previa opinión favorable del Consejo de la Deuda Pública.

VISTA: la Ley núm. 6-06 de fecha 20 de enero de 2006, de Crédito Público.

VISTA: la Ley núm. 237-20 de fecha 2 de diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2021.

VISTA: la Ley núm. 243-20 de fecha 28 de diciembre del año 2020, que autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar la emisión y colocación de Valores de Deuda Pública.

VISTO: el Decreto núm. 630-06 de fecha 27 de diciembre del año 2006, que establece el Reglamento de Crédito Público.

OIDA: la exposición del Ministro de Hacienda en el sentido de que conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 243-20 de Valores de Deuda Pública, de fecha 28 de diciembre de 2020 y los lineamientos estratégicos de la gestión de la deuda pública a mediano plazo, el Gobierno dominicano, a través del Ministerio de Hacienda, ha decidido aprovechar el escenario actual de bajas tasas de interés en el mercado local para realizar una operación de manejo de pasivos, recomprando bonos a vencer en los próximos años y fondeando la operación con uno o varios títulos nuevos, para obtener las mejores condiciones de mercado.

Al respecto, planteó que se estarían intercambiando los flujos de los títulos a recomprar por los flujos de una nueva emisión, con el objetivo de cambiar la estructura de pagos del portafolio de bonos, buscando reducir la presión de caja al igual que obtener la mejor combinación en cuanto a: (i) extensión de la madurez del portafolio; (ii) reducción de los costos financieros del portafolio de deuda; y (iii) minimización de cualquier aumento en la deuda.

CMC

9
MAY
2021

De igual manera, indicó que la operación se realizaría a través de una oferta de los tenedores de bonos (*Tender offer*) que les permita a los tenedores actuales de bonos emitidos por el Ministerio de Hacienda entregar sus títulos, de manera voluntaria, a cambio de participación en una nueva emisión a mayor plazo.

La citada operación de canje de deuda conllevaría recompra de títulos por un monto a valor nominal estimado de hasta RD\$43,259.7 millones, lo cual representa un 1.6% del monto en circulación de la deuda total, lo cual se encuentra dentro del límite de 10% establecido en la citada Ley 243-20 y la misma abarcaría las emisiones en circulación con vencimientos y precios estimados de recompra siguientes:

Vencimiento	Precio Estimado de Recompra (%)
MH12021	100.6
MH12022	106.9
MH22022	105.2
MH12023	112.7
MH22023	109.8

Sujeto a las condiciones de mercado se podrían agregar títulos adicionales a la oferta de recompra, siempre y cuando el monto total de la oferta no sobrepase el límite de 10% establecido en la Ley 243-20.

Resaltó que, como contraprestación de los valores redimidos, los tenedores recibirían valores de una nueva emisión de Bonos de 7 a 10 años, colocados a la par a una tasa de rendimiento estimada de entre 7.00% -8.00% anual, sujeto a las condiciones de mercado a la fecha de colocación. De haber un cambio en las condiciones de mercado al momento de recibir las ofertas de participación que implique una desviación del rango de rendimiento previamente citado, este Consejo se volverá a reunir para evaluar si acepta o no las nuevas condiciones.

De igual manera, destacó que entre los resultados más significativos que se podrían materializar a través de esta transacción de canje de deuda se encuentran (de manera indicativa de materializarse la operación en la forma estructurada) los siguientes:

- Reducción del servicio de deuda para el período 2021-2023 de RD\$39,850.2 millones;
- Disminución en el costo de financiamiento de 46.3 puntos básicos en el portafolio de bonos locales en pesos.
- Aumento de la madurez promedio del portafolio de bonos locales en pesos de 7.69 a 8.48 años.
- Incremento de solo RD\$2,988.66 millones (US\$52.7 millones), en el total de deuda pública lo que representa apenas un 0.1% del total de la deuda del Sector Público No Financiero.

Cabe destacar que estos resultados son valores indicativos y pueden resultar diferentes al concluir la operación atendiendo a las condiciones de mercado del momento.

OIDA: la exposición del Gobernador del Banco Central, en el sentido de recomendar que se haga una indicación expresa a la observación de los límites establecidos en la Ley No. 243-20 del 28 de diciembre de 2020, así como también observar el cumplimiento de los plazos y formalidades establecidos en la disposiciones del párrafo III del artículo 6 del Decreto No. 630-06, mediante el cual se dispone la comunicación de la decisión que sea adoptada por el Consejo a la Presidencia de la República en un plazo no mayor de 2 días hábiles, posteriores a cada reunión, así como a lo dispuesto en el párrafo I del artículo 7, relativo a la puesta en conocimiento dentro del plazo de 7 días posteriores a las reuniones, utilizando todos los medios de que disponga el Gobierno Central, entre ellos la página web de la Dirección General de Crédito Público.

En ejercicio de las atribuciones del Consejo de la Deuda Pública, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**, la cual reza textualmente de la manera siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **EMITIR**, como al efecto **EMITE**, opinión favorable al Poder Ejecutivo, para que si así lo considere **apruebe**, la ejecución de las operaciones de manejo de pasivos durante el año 2021, por un monto de estimado de hasta RD\$43,259.7 millones, lo cual representa 1.6% del monto en circulación de la deuda total, pudiendo redimir bonos en circulación de acuerdo con los vencimientos y precios estimados siguientes:

Vencimiento	Precio Estimado de Recompra (%)
MH12021	100.6
MH12022	106.9
MH22022	105.2
MH12023	112.7
MH22023	109.8

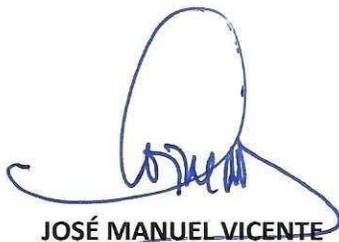
Sujeto a las condiciones de mercado se podrían agregar títulos adicionales a la oferta de recompra, siempre y cuando el monto total de la oferta no sobrepase el límite de 10% establecido en la Ley 243-20.

PARRAFO: Como contraprestación a los tenedores de los valores redimidos, se emitirán valores de una nueva emisión de Bonos de 7 a 10 años, colocados a la par a una tasa de rendimiento estimada de entre 7.00% -8.00% anual, sujeto a las condiciones de mercado siempre que sea convenido previamente con estos. De haber un cambio en las condiciones de mercado al momento de recibir las ofertas de participación que implique una desviación del rango de rendimiento estimado previamente citado, este Consejo se volverá a reunir para evaluar si acepta o no las nuevas condiciones.

2. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva observar y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la comunicación al Poder Ejecutivo y publicación de acuerdo a las formas y plazos establecidos en el Decreto No. 630-06 de fecha 27 de diciembre del año 2006, que establece el Reglamento de Crédito Público, así como informar al Congreso Nacional en los informes trimestrales sobre crédito público elaborados por el Ministerio de Hacienda, de conformidad con el párrafo I, artículo 10 de la Ley No. 243-20.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos por los miembros presentes.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución del Consejo de la Deuda Pública del Estado, hoy día 24 de Mayo 2021, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana.



JOSÉ MANUEL VICENTE
Ministro de Hacienda
Presidente del Consejo de la Deuda Pública



HÉCTOR VALDEZ ALBIZU
Gobernador del Banco Central
Miembro



MIGUEL CEARA-HATTON
Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo
Miembro



MARÍA JOSÉ MARTÍNEZ DAUHAJRE
Viceministra de Crédito Público
Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Deuda Pública